



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-51418737- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2018-51418737- -APN-DGA#ANMAT, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto la firma Water Technologies & Solutions Argentina S.C. inscripta bajo RNE N° 020045772 solicitó la reinscripción del producto de Venta Profesional cuya denominación es COAGULANTE LÍQUIDO PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE CONSUMO, marca KLARAIID IC1176L, inscripto bajo RNPUD N° 0250048.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, cita a la firma recurrente a fin de cumplimentar los requerimientos contenidos en el orden 43 concediéndole un plazo de 60 días, extremo del que es notificado en el orden 45.

Que vencido el aludido plazo, la referida Dirección en la PV-2022-09490693-APN-DVPS#ANMAT (orden 49) intima a la firma recurrente para que en el plazo de 30 días cumplimente lo solicitado en la PV-2020-26837457-APN- DVPS# ANMAT (orden 43) bajo apercibimiento de dar de baja el registro, lo que es notificado a la requirente en el IF-2022-14898773-APN-DGA#ANMAT (orden 51) con fecha 16/02/22.

Que finalmente, la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud en el IF-2022-124937002-APN-DVPS#ANMAT (orden 55) informa que “la empresa no cumplimentó lo solicitado por esta Dirección. Dado que habiendo transcurrido los plazos aplicables (...) sin que la empresa haya cumplimentado lo requerido oportunamente, corresponde dar de baja al registro de dicho producto”.

Que el artículo 5° de la resolución ex M.S. 709/98 establece que el certificado de inscripción de producto domisanitario, tendrá una validez de 5 años y que cumplido dicho plazo los productos deberán ser reinscriptos y que la no reinscripción producirá, sin necesidad de notificación previa, la cancelación del registro.

Que la DIRECCION DE EVALUACION Y GESTION DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA

SALUD y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Deniégase a la firma Water Technologies & Solutions Argentina S.C. la reinscripción del producto de Venta Profesional denominado COAGULANTE LÍQUIDO PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE CONSUMO, marca KLARAID IC1176L, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°: Dàse de baja el registro del producto COAGULANTE LÍQUIDO PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE CONSUMO, marca KLARAID IC1176L, inscripto bajo RNPUD N° 0250048.

ARTÍCULO 3°: Cancellase el Certificado RNPUD N° 0250048, cuya titularidad detenta la firma Water Technologies & Solutions Argentina S.C. otorgado por Expediente N° 1-47-2110-3908-12-6.

ARTÍCULO 4°: Hágase saber a la firma que el presente acto agota la vía administrativa y que podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) y el artículo 25 de la Ley 19.549. En caso de interponer recurso de reconsideración, deberá ser interpuesto dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos; en caso de interponer recurso de alzada deberá ser interpuesto dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y en caso de interponer la acción judicial deberá interponerse dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Notifíquese al interesado la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2018-51418737- -APN-DGA#ANMAT

JCMir.

mm

